



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 JUL. 2006

VISTO: el fideicomiso creado por el Banco de la República Oriental del Uruguay.-

06/05/001/142

RESULTANDO: que dicho fideicomiso es contribuyente del Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias.-

CONSIDERANDO: necesario adecuar la alícuota del referido tributo de modo de generar las mejores condiciones para facilitar el proceso de recuperación de créditos que lleva adelante la citada entidad.-

ASUNTO 1540

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 3º del Título 15 del Texto Ordenado 1996.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1º- Fijase en 0,01% (cero coma cero uno por ciento) la tasa del Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias (IMABA), aplicable a los activos de los que es titular del Fideicomiso Financiero del Banco de la República Oriental del Uruguay, administrado por la Compañía Administradora de Recuperación de Activos, Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima.-

ahf

La citada reducción será de aplicación a partir de la constitución del citado Fideicomiso.-

ARTICULO 2º- Comuníquese, publíquese, etc..-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República